

REVISTA DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

AÑO XXXII — ABRIL-JUNIO DE 1964 — Nº 128

DIRECTOR: ORLANDO TAPIA SUAREZ

CONSEJO CONSULTIVO:

MANUEL SANHUEZA CRUZ
HUMBERTO TORRES RAMIREZ
JUAN BIANCHI BIANCHI
QUINTILIANO MONSALVE JARA
MARIO CERDA MEDINA
LUIS HERRERA REYES

IMPRENTA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION — (CHILE)

al personal subalterno de los Tribunales, o por lo menos otorga preferencia a quienes comprueben tenerla, lo que viene a fortalecer lo sostenido en estas observaciones y lo justifica.

* * *

En mérito de las razones expuestas, formulamos la siguiente ponencia:

Propender a la formación moral y a la especialización técnica del personal subalterno de los Tribunales de Justicia, mediante el otorgamiento a los interesados de un título que los habilite para el desempeño eficaz de sus funciones, lo que podría obtenerse mediante la creación de cursos cortos en las Escuelas de Derecho, según las normas dictadas por éstas.

JULIO E. SALAS QUEZADA Y

JULIO SALAS VIVALDI

Profesores de Derecho Procesal en
la Escuela de Derecho de la
Universidad de Concepción

LENTITUD Y COMPLEJIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

Existe consenso unánime entre abogados, jueces y personas que conocen el rodaje judicial, en cuanto a que la ritualidad procesal consagrada en nuestros Códigos y leyes es por demás compleja, ya que contiene multiplicidad de maneras de obrar, que podrían uniformarse, trámites innecesarios, plazos demasiado extensos y actuaciones que hoy resultan anticuadas, lo que resta flexibilidad y rapidez a los procedimientos.

Esta situación tiene su origen, sin duda, en la influencia de la antigua legislación española, que sirvió de antecedente a la nuestra, caracterizada aquélla por su formalismo, minuciosidad y exceso de preceptos de detalle.

Es obvio que este grave defecto de nuestro procedimiento atenta contra el prestigio de la Administración de Justicia, constituyendo uno de sus problemas de mayor trascendencia, que urge solu-

cionar, toda vez que es innegable aquello de que una justicia tardía no es tal, sino un mero simulacro, quedando así sin cumplirse su elevada finalidad de dar a cada uno lo que es suyo.

* * *

Es efectivo que en estos últimos años se han dictado varias leyes en orden a obtener mayor celeridad en nuestros procedimientos judiciales, pero los hechos han demostrado que estos loables esfuerzos han resultado insuficientes para dar solución al problema de que se trata.

Cabe recordar, también, que en la actualidad funciona una Comisión que estudia posibles reformas de nuestros Códigos Procesales, presidida por el señor Ministro de Justicia, en la que participan las Escuelas de Derecho del país y organismos afines; pero tenemos conocimiento que su tendencia es introducir enmiendas a las actuales leyes del ramo, sin modificar substancialmente nuestros sistemas, que en muchos aspectos resultan anacrónicos.

* * *

Creemos que ha llegado el momento de afrontar con decisión el problema que enunciamos e instar por una reforma de fondo de nuestra legislación procesal, reemplazando los sistemas en vigor o modificando substancialmente los actuales, todo ello con el propósito de que nuestra Administración de Justicia, en este aspecto, se ponga a tono con los modernos conceptos imperantes en naciones avanzadas y progresistas.

* * *

No sería posible en estas Jornadas, que por su índole y brevedad están destinadas al planteamiento de problemas generales, discutir reformas procesales, materia que requiere un largo, sereno y minucioso estudio a través de comisiones múltiples, por lo que nos limitamos a formular la siguiente ponencia, en mérito de las razones expuestas:

Propender a una reforma de fondo de nuestra legislación procesal, sea reemplazando los sistemas actualmente en vigor, sea modificando substancialmente los actuales, con la finalidad de que nuestro Poder Judicial pueda otorgar justicia oportuna, rápida y eficaz.